Libro de ayuntamiento de este año de 1680

Para despachos de Estrechamiento

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

[illegible] en [illegible] dias del mes [illegible] de mill seis cientos y ochenta [illegible] los señores [illegible] Joseph [illegible] [illegible] mayor [illegible] por Sumag. [illegible] mandado [illegible] para que en el se [illegible] los negocios del bien comun [illegible] que convenga se juntaron en casas de [illegible] por defecto de las casas de ayuntam.to [illegible] D. Manuel [illegible] Alferez mayor D. Fran.co Garcia Ruiz D. Diego [illegible] y Padilla Don Joseph [illegible] y Don Fran.co [illegible] rexidores [illegible] y reximiento en la conformidad que [illegible] y costumbre

Al señor gobernador dixo que en virtud de provision de Sumag. y señores de su Alcon[illegible] de los hordenes ganado a pedim.to de esta villa en que el presente escr.no requiri[illegible] se a hecho ayuntam.to abierto ocho dias continuos en la lonja de las casas de ayuntamiento que estan en la plaza [illegible] y a bas de pregonero se an llamado a todos los [illegible] de esta villa sin ecsptuar alguno a quien se les a dado a entender la pretension de esta villa y el decreto de dha al provision y rrecividos sus votos en publica forma ante el presente escr.no con asistencia de Sumag. y de la mayor parte de los capitulares rrexidores que an firmado